

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
AEG/TSP

AMPLÍA EL PLAZO PARA LA
ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE
DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE
METAS DE RECOLECCIÓN Y
VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES
ASOCIADAS DE PILAS Y APARATOS
ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0104

SANTIAGO,

30 ENE 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; la Resolución Exenta N° 310, de 2021, que pone término al proceso que se indica y da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; la Resolución Exenta N° 524, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que convoca a representantes para integrar el comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; la Resolución Exenta N° 675, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa integrantes del comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; la Resolución Exenta N° 1229, de 2021, y la Resolución Exenta N° 1518, de 2021, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, que amplían el plazo para la elaboración del anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso; la

Resolución Exenta N° 207, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos; la Resolución Exenta N° 402, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía plazo del período de consulta pública del anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos; la Resolución Exenta N°876, de fecha 28 de julio de 2022, que amplía el plazo para la elaboración de la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos; el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombra a doña María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.629, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°310, de 2021, el Ministerio de Medio Ambiente puso término al proceso que se indica y dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y regula un sistema de depósito y reembolso.

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 207, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos y se sometió a consulta pública.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920 (el "Reglamento"), dentro de los sesenta días siguientes de concluida la etapa de consulta pública y teniendo en consideración los antecedentes contenidos en el expediente y el análisis de las observaciones formuladas durante las consultas, se elaborará la propuesta de decreto supremo, la que será aprobada mediante resolución exenta del Ministro del Medio Ambiente.

4. Que, el día 10 de marzo de 2022, se publicó en el diario oficial un extracto de la Resolución N° 207, de 28 de febrero de 2022, del Ministerio del Medio

Ambiente, que aprueba el Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, y, en función de lo dispuesto en el resuelto 4 de dicha resolución, a contar de esa fecha comenzó a correr un plazo de 30 días hábiles para que los interesados formularan observaciones al contenido del anteproyecto, plazo que vencía el día 22 de abril de 2022.

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 402, de 21 de abril de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió en 15 días hábiles el plazo del período de consulta pública del Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos y se sometió a consulta pública, plazo que vencía el día 13 de mayo de 2022.

6. Que, en el periodo de consulta pública se recibieron 315 observaciones, las que a su vez contenían diversos comentarios acerca de las distintas disposiciones del anteproyecto de decreto supremo.

7. Que, atendida la importancia y envergadura de los antecedentes y observaciones formuladas por parte de quienes participaron en el proceso de consulta pública, y con la finalidad de analizar pormenorizadamente cada una de dichas observaciones y comentarios de manera de mejorar la regulación contenida en el anteproyecto, mediante Memorandum N° 131, de 01 de julio de 2022, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular, solicitó ampliar el plazo para la elaboración de la resolución que aprueba la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos.

8. Que, mediante Resolución Exenta N°876, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, se extendió el plazo para la elaboración de la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos.

9. Que, mediante memorándum N°13, de fecha 16 de enero de 2023, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular solicitó ampliar nuevamente el plazo para la elaboración de la propuesta de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, fundada en las siguientes razones:

9.1. Que, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular se encuentra revisando pormenorizadamente las observaciones recibidas al anteproyecto, con el fin de incorporar los cambios pertinentes en la propuesta del Decreto Supremo.

9.2. Que, a su vez se hace necesario recabar mayor información y antecedentes para la elaboración de la versión final del Análisis General de Impacto Económico y Social.

9.3. Que, adicionalmente, la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular se encuentra con una sobrecarga laboral, debido a los múltiples procesos regulatorios que desarrolla en paralelo.

10. Que, el inciso segundo del artículo 49 del Reglamento establece que el Ministro del Medio Ambiente, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o de la propuesta de decreto supremo, agregando que los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

11. Que, conforme a lo expuesto precedentemente y atendido lo dispuesto en el artículo 49 inciso segundo del Reglamento, es que es indispensable poder contar con un plazo adicional para la elaboración de la propuesta de decreto supremo.

RESUELVO:

AMPLIAR en seis meses el plazo para dictar la propuesta de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos, contados desde el vencimiento del plazo original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

~~RPV~~/VRB/FDB/AEG/FAC/TSP/PMP

Distribución:

- Destinatario

C.C.:

- Archivo Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- Archivo Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Archivo División Jurídica
- Archivo Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente